

de Nuevas Sedes donde se Desarrollarán Actividades de Aeronáutica Civil" - "COMISIÓN PROAVIACIÓN CIVIL", adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo objeto es identificar las alternativas de ubicación de sedes destinadas a la construcción, por parte del Estado, de la infraestructura de la Escuela de Aviación Civil y de un aeródromo de uso público destinado a actividades de aviación comercial y actividades de aviación general;

Que, dicha Comisión deberá estar integrada, entre otros, por un representante de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el mismo que deberá ser designado dentro del plazo de siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la referida Resolución;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir la resolución de designación correspondiente;

Con la visación de la Gerencia General y la Gerencia Legal;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 131-2001-EF y la Resolución N° 315-2001/SBN; y,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al abogado Raúl Enrique Rivera Bustamante, Gerente General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como representante ante la "Comisión Multisectorial encargada de la Identificación de Nuevas Sedes donde se Desarrollarán Actividades de Aeronáutica Civil" - "COMISIÓN PROAVIACIÓN CIVIL", creada mediante Resolución Suprema N° 120-2008-MTC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VILLANUEVA CARBAJAL
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

261028-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

Disponen la suspensión de incremento tarifario de la EPS SEDAPAR S.A. correspondiente al segundo año regulatorio y establecen plazo para la instalación de medidores

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 086-2008-SUNASS-CD**

Lima, 30 de setiembre de 2008

VISTO:

El Informe N° 063-2008-SUNASS-120 de fecha 25 de setiembre de 2008, emitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Regulación Tarifaria, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 041-2007-SUNASS-CD, de fecha 21 de junio de 2007, se aprobó la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de la EPS SEDAPAR S.A. para el quinquenio 2006-2011;

Que, según lo previsto por dicha Resolución, la EPS SEDAPAR S.A. estará autorizada a realizar un incremento tarifario siempre que cumpla simultáneamente, entre otras condiciones, con obtener un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel EPS mayor o igual a 80% en las metas de gestión, dentro de las cuales se encuentra la micromedición;

Que, efectuada la Supervisión de Campo correspondiente, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización ha determinado que la EPS SEDAPAR S.A.,

al cierre del primer año regulatorio, muestra un Índice de Cumplimiento Global (ICG) de 85.5%;

Que, con Oficios N° 391-08/S-101 y N° 749-2008/S1010, la Gerencia General de la EPS SEDAPAR S.A. indica que para cumplir con la meta de micromedición consignada en la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2007-SUNASS-CD, para el primer año regulatorio, inició un proceso de adquisición de micromedidores, vía Licitación Pública N° 001-2008, habiendo sido consentida la Buena Pro el 07 de julio de 2008, periodo comprendido dentro del primer año regulatorio de la empresa;

Que, mediante Contrato N° 039-2008, de fecha 24 de julio de 2008, periodo comprendido dentro del primer año regulatorio, la EPS SEDAPAR S.A. suscribe un Contrato de Compra Venta e Instalación de Medidores de Agua para las Localidades de Arequipa Metropolitana, Mollendo y Camaná, con el Consorcio Medición Servicios y Productos S.A.C. - Actaris Ltda. Sucursal Perú, para la adquisición e instalación de medidores de agua para las localidades antes referidas, comprendiendo inversión para las dos actividades indicadas, lo que permitirá a la EPS alcanzar la meta de micromedición;

Que, con Oficio N° 780-A-2008/S-010, de fecha 23 de setiembre de 2008, la EPS SEDAPAR S.A. refiere haber concluido con el proceso de Licitación Pública N° 001-2008, adquiriendo 82,412 medidores de media pulgada de chorro único, 628 medidores de tres cuartos de pulgada y 156 medidores de una pulgada, de los cuales tiene ya aprobado el primer lote de entrega consistente en 10,000 medidores de media pulgada, encontrándose en pleno proceso de aprobación del segundo lote de medidores de 30,000 unidades, lo que le permitiría cumplir la meta de micromedición establecida;

Que, mediante Informe N° 063-2008/SUNASS-120, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Regulación Tarifaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomiendan (i) Dar por cumplida la meta nivel de micromedición prevista para la EPS SEDAPAR S.A. mediante Resolución de Consejo Directivo N° 041-2007-SUNASS-CD, y (ii) Otorgar hasta el 15 de noviembre de 2008 un plazo improrrogable y por única vez a la EPS SEDAPAR S.A. para que cumpla con instalar el número de medidores necesarios que le permita cumplir la meta de micromedición del primer año regulatorio, siendo éste un requisito necesario para que pueda acceder al incremento tarifario previsto para el segundo año regulatorio;

Que, el costo económico de brindar el servicio comprende la suma de los costos operativos, las inversiones, los impuestos y una remuneración adecuada sobre el capital invertido. En ese sentido, el programa de inversión establecido en el Estudio Tarifario de la EPS SEDAPAR S.A., el cual sustenta la determinación de las fórmulas tarifarias de la EPS, ha considerado inversiones anuales para la adquisición e instalación de medidores que permiten el cumplimiento de las metas anuales de micromedición. Siendo el caso que la EPS SEDAPAR S.A. ha realizado dichas inversiones para el primer año regulatorio, corresponde que las tarifas cubran las inversiones previstas;

Que, el enfoque regulatorio tarifario considera que la formulación de las tarifas tiene como objetivos el equilibrio económico y financiero de la empresa. El primero de ellos permite lograr la cobertura total de los costos económicos de prestar el servicio con los ingresos generados como consecuencia de la aplicación de las tarifas. El segundo, garantiza que la EPS tenga viabilidad financiera permitiendo que ésta pueda afrontar las operaciones previstas y el pago de sus obligaciones;

Que, luego de la evaluación efectuada, se concluye que resultan atendibles las recomendaciones efectuadas por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Regulación Tarifaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica, contenidas en el citado Informe N° 063-2008/SUNASS-120;

Que, el artículo 25° del Reglamento General de la SUNASS, Decreto Supremo N° 107-2001-PCM, señala que la función reguladora es de competencia exclusiva del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS. Asimismo, el artículo 26° de la citada norma dispone que, en ejercicio de la función reguladora, la SUNASS establece la estructura y niveles tarifarios, los niveles de cobertura y calidad de los servicios para cada una de las localidades administradas por las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, así como fija y reajusta, con arreglo a la normatividad legal vigente, las tarifas por la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, los Actos Administrativos pueden ser sometidos a condición, siempre que dichos elementos incorporables al acto sean compatibles con el ordenamiento legal o intenten asegurar el cumplimiento del fin público que persigue el acto;

Que, estando a lo acordado en la sesión 020-2008 del Consejo Directivo de la SUNASS:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por cumplida la meta nivel de micromedición, prevista para el primer año regulatorio, para la EPSSDAPAR S.A. mediante Resolución de Consejo Directivo N° 041-2007-SUNASS-CD, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la suspensión del incremento tarifario correspondiente al segundo año regulatorio, hasta que la EPS SEDAPAR S.A. cumpla con instalar el número de medidores necesarios para alcanzar un Índice de Cumplimiento Individual de la meta de "nivel de micromedición" del 100%, según lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2007-SUNASS-CD.

SEDAPAR S.A. deberá cumplir con la referida instalación en un plazo improrrogable y por única vez que no exceda del 15 de noviembre de 2008.

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, autoriza a la EPS a aplicar el incremento tarifario correspondiente al segundo año regulatorio.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización supervise el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, Manuel Burga Seoane, Víctor Antonio Maldonado Yactayo y Jorge Luis Olivares Vega.

JOSÉ E. SALAZAR BARRANTES
Presidente del Consejo Directivo

261352-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Modifican e incorporan Cuarta Disposición Complementaria al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional

**ORDENANZA REGIONAL
N° 087-2008-GRJ/CR**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
REGIONAL JUNÍN**

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Extraordinaria celebrada a los 11 días del mes de agosto de 2008, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-GRJ/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín; y con Ordenanza Regional N° 014-GRJ/CR, y se aprueba la modificación y actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín que consta de nueve (09) Títulos, diez (10) Capítulos, noventa y nueve (99) Artículos, tres (03) disposiciones complementarias y tres (03) disposiciones transitorias y finales;

Que, la Ordenanza Regional N° 040-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional - Junín, que comprende: la denominación del Órgano de Defensa Judicial, la Naturaleza y Funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial, y respecto a las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el artículo 12° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, señala que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional se organiza en Gerencias Regionales coordinadas y dirigidas por una Gerencia General, en concordancia con la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final, de la norma acotada que prescribe que los Directores Regionales son responsables de la implementación y ejecución de las políticas nacionales sectoriales y de las políticas regionales sectoriales en el ámbito regional. Están bajo la dirección del Sector y de la Gerencia Regional correspondiente, respectivamente, ante quienes dan cuenta de su gestión;

Que, el artículo 41° de la norma acotada prescribe que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo. Se expiden en segunda y última instancia administrativa y tiene los siguientes niveles, Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional; Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional; y Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales;

Que, los numerales 1) y 3) del artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, indican que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, los recursos administrativos que se tramitan en segunda y última instancia son suscritos por el Presidente Regional, sin embargo es necesario transferir facultades a las Gerencias Regionales haciendo uso del principio de desconcentración para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, la Modificación e Incorporación de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional Junín, cuenta con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 sus modificatorias; y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA E INCORPORACIÓN DE LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN"

Artículo Primero.- APROBAR la modificación e incorporación de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional Junín, conforme al siguiente texto:

Cuarta.- Los recursos administrativos elevados en segunda y última instancia de las Direcciones Regionales Sectoriales se resuelven en las Gerencias